

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y EXCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Acuerdo CG/AC-008/17.

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. En la sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó los Formatos de Contrato de Arrendamiento para la instalación de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-048/2023.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- V. En sesión especial fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó la modificación de los Formatos de Contrato de Arrendamiento para la instalación de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales; y se autorizó a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de depósito de los bienes inmuebles en los cuales se instalaron los otrora Órganos Transitorios para el Proceso Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-071/2023. Estableciendo en la cláusula tercera de los Formatos de contrato, lo siguiente:

"TERCERA.

...
"EL ARRENDATARIO" podrá cubrir por concepto de depósito, hasta el monto correspondiente a un mes de renta.
..."

- VI. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VII. Mediante el Memorándum IEE/DA-1003/2025, suscrito el día doce de septiembre de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 50 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y 35, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por este atento conducto solicito poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la cancelación de los saldos pendientes de comprobar por concepto de **DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y EXCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, por un monto de **\$641,898.00** (seiscientos cuarenta y un mil, ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 MM) derivado que durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para la apertura de los Consejos Distritales se requirió la renta de inmuebles, mediante contrato donde se estableció el pago del "depósito", conforme a la cláusula tercera, párrafo tercero menciona:*



IEE/JE-055/2025

"El arrendatario" podrá cubrir por concepto de depósito, hasta el monto correspondiente a un mes de renta"

En relación con lo anterior a esta Dirección Administrativa, a través de la Coordinación Financiera les solicito (sic) a los arrendadores (ANEXO 1), la devolución de los depósitos o en su defecto los excedentes de pago correspondientes, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de los arrendadores, así como tampoco se ha efectuado la devolución de los depósitos.

Así mismo se solicita que los arrendadores descritos en el ANEXO 1, no se les considere para futuros arrendamientos.

...

- VIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-2361/2025, de fecha doce de septiembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- IX. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de septiembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.



4. **Que, el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, señala que, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.**
5. **De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.**

El artículo 36 de la Ley de Contabilidad, dispone que, la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Además, el artículo 39 de la Ley de Contabilidad, señala que, serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

6. **El artículo 50 de la Normatividad, establece que la Junta Ejecutiva, de ser el caso, podrá autorizar cancelaciones de saldos de cuentas incobrables, de pasivos en cuentas de proveedores o acreedores diversos, cancelación de cheques, así como las provisiones contables que conforme a Ley y/o tiempo hayan prescrito.**

En ese sentido, es importante señalar que los depósitos en garantía constituyen recursos entregados a los arrendadores como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento celebrados para el desarrollo del Proceso Electoral.

Estos depósitos tuvieron la finalidad de respaldar el pago oportuno de las rentas, el mantenimiento adecuado de los inmuebles y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

No obstante, los excedentes de arrendamientos representan saldos remanentes de los pagos realizados por concepto de rentas que, por diversas circunstancias operativas, no fueron aplicados completamente durante el desarrollo del Proceso Electoral en cita, generando diferencias que requieren comprobación y justificación por parte de los arrendadores para determinar su destino final.

IEE/JE-055/2025

Ahora bien, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes, ha transcurrido el tiempo prudente y razonable, sin que se haya recibido respuesta de los arrendadores respecto a la comprobación de dichos saldos, situación que impide la correcta determinación del estado financiero institucional.

Cabe indicar que, la Ley de Contabilidad establece principios fundamentales para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones de los entes públicos, incluyendo la obligación de mantener registros contables que reflejen fielmente la situación financiera y patrimonial de la institución, lo que requiere la depuración periódica de saldos que no puedan ser comprobados o justificados.

La naturaleza temporal y específica de estos conceptos está directamente vinculada al Proceso Electoral, el cual ya concluyó, por lo que los saldos pendientes de comprobar corresponden a operaciones que debieron haberse regularizado en el periodo inmediato posterior a la conclusión del proceso comicial.

La permanencia indefinida de saldos pendientes de comprobar en los registros contables del Instituto genera distorsiones en la información financiera institucional, afectando la veracidad, oportunidad y utilidad de los estados financieros. Además, generan complejidades en los procedimientos de auditoría interna y externa, y comprometen la confiabilidad de la información financiera utilizada para la rendición de cuentas institucional.

La cancelación de saldos pendientes de comprobar por concepto de depósitos en garantía y excedentes de arrendamientos del Proceso Electoral constituye una medida administrativa necesaria, técnicamente justificada y normativamente sustentada que contribuye al saneamiento de los registros contables, mejora la calidad de la información financiera y fortalece los controles internos del Instituto, una vez agotadas las gestiones administrativas para obtener comprobación de los arrendadores.

Transcurrido el tiempo prudente y razonable establecido en los requerimientos realizados, y agotadas las gestiones administrativas para obtener respuesta de los arrendadores que se citan en el **ANEXO ÚNICO** que se agrega al presente Acuerdo, resulta procedente implementar las medidas definitivas contempladas en la normatividad contable para el saneamiento de los registros financieros.

No se omite enfatizar que, los arrendadores descritos en el Anexo único de este Acuerdo, no se les considerará para futuros arrendamientos.

En virtud de lo anterior, y una vez que la Junta Ejecutiva analizó la propuesta materia de este documento, observa que la misma se ajusta al marco legal aplicable y al ser informada del saldo adeudado por los arrendadores de cada Distrito Electoral; autoriza la cancelación de saldos pendientes de comprobar por concepto de depósitos en garantía y excedentes de arrendamientos del Proceso Electoral.

IEE/JE-055/2025

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para realizar las gestiones que se consideren necesarias para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la cancelación de saldos pendientes de comprobar por concepto de depósitos en garantía y excedentes de arrendamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 6 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

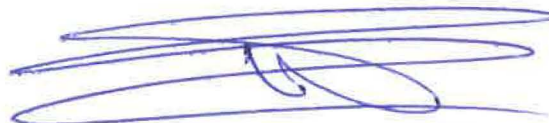
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

MEMORÁNDUM NO. IEE/DA-1003/2025.
ANEXO 1

NUM.	NOMBRE	DISTRITO ELECTORAL	CONCEPTO	SALDO ADEUDADO
1	ALFONSO DE LA VEGA GARCIA	DISTRITO 01 XICOTEPEC	DEPOSITO	\$17,000.00
2	JUVENAL ZARAGOZA GARRIDO	DISTRITO 02 HUACHINANGO	DEPOSITO	\$15,600.00
3	MARIA ALICIA RAMIREZ CASTELAN	DISTRITO 02 HUACHNANGO	DEPOSITO	\$8,306.45
4	IGNACIO LOZADA ARROYO	DISTRITO 03 CHIGNAHUAPAN	DEPOSITO	\$17,000.00
5	TEOFILO DOROTEO CALVO ORTEGA	DISTRITO 05 LIBRES	DEPOSITO	\$6,096.77
6	JESUS MENDEZ NOCHEBUENA	DISTRITO 06 TEZIUTLAN	DEPOSITO	\$22,000.00
7	RAYMUNDO MENDEZ MENESES	DISTRITO 07 SAN MARTIN TEXMELUCAN	EXCEDENTE DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024	\$15,359.94
8	RAYMUNDO MENDEZ MENESES	DISTRITO 07 SAN MARTIN TEXMELUCAN	DEPOSITO	\$18,560.00
9	CARLOS COSME MARTINEZ	DISTRITO 08 HUEJOTZINGO	DEPOSITO	\$17,000.00
10	CONI PINEDA VILLADA	DISTRITO 08 HUEJOTZINGO	DEPOSITO	\$10,000.00
11	ROBERTO JUAREZ CASTILLO	DISTRITO 09 PUEBLA	DEPOSITO	\$24,910.00

12	JOSE RODOLFO DE LA ROSA MADRID	DISTRITO 10 PUEBLA	DEPOSITO	\$20,000.00
13	JOSE LUIS REZA HERNANDEZ	DISTRITO 10 PUEBLA	DEPOSITO	\$25,000.00
14	JOSE RODOLFO DE LA ROSA MADRID	DISTRITO 10 PUEBLA	EXCEDENTE DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2024	\$20,000.00
15	EDUARDO CONTRERAS GARO	DISTRITO 11 PUEBLA	DEPOSITO	\$25,000.00
16	JAVIER RAMIREZ JIMENEZ	DISTRITO 11 PUEBLA	DEPOSITO	\$17,000.00
17	ANTONIO RAMIREZ MACHORRO	DISTRITO 12 AMOZOC DE MOTA	DEPOSITO	\$26,000.00
18	DANIEL HECTOR HERNANDEZ SALMORAN	DISTRITO 13 TEPECA	DEPOSITO	\$20,000.00
19	ELIAS CESIN MUSI	DISTRITO 14 CIUDAD SERDAN	DEPOSITO	\$21,200.00
20	JOSE RAFAEL HERRERA VELEZ	DISTRITO 15 TECAMACHALCO	DEPOSITO	\$18,500.00
21	VERONICA SANTACRUZ VAZQUEZ	DISTRITO 16 PUEBLA	DEPOSITO	\$25,000.00
22	AMELIA GEMA BRIONES CHILACA	DISTRITO 18 CHOLULA DE RIVADAVIA	DEPOSITO	\$20,000.00
23	LILIANA HERNANDEZ OLVERA	DISTRITO 18 CHOLULA DE RIVADAVIA	DEPOSITO	\$22,000.00
24	MARIA ESTHER PARDO ONDAL	DISTRITO 19 PUEBLA	DEPOSITO	\$19,610.00
25	DEYANIRA SANCHEZ VERGARA	DISTRITO 20 PUEBLA	DEPOSITO	\$15,500.00
26	MARIA DE LA CRUZ MERLO ZAGO	DISTRITO 21 ATLIXCO	DEPOSITO	\$16,000.00

27	INMOBILIARIA 8987, S.A. DE C.V.	DISTRITO 21 ATlixco	DEPOSITO	\$5,354.84
28	MARIA EUGENIA BRAVO PEREZ	DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	DEPOSITO	\$20,000.00
29	IRENE DOLORES ENRIQUEZ PEREA	DISTRITO 22 IZUCAR DE MATAMOROS	DEPOSITO	\$16,000.00
30	LILA ROSARIO BARCENAS SORIANO	DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	DEPOSITO	\$18,000.00
31	XOCHITL ALEJANDRA VARGAS ESCAMILLA	DISTRITO 23 ACATLAN DE OSORIO	DEPOSITO	\$25,000.00
32	CLAUDIO IVAN DE LA GARZA ARREDONDO	DISTRITO 24 TEHUACAN	DEPOSITO	\$15,000.00
33	JORGE OCTAVIO LUNA LOPEZ	DISTRITO 24 TEHUACAN	DEPOSITO	\$16,000.00
34	SALVADOR RODRIGUEZ LOPEZ	DISTRITO 25 TEHUACAN	DEPOSITO	\$24,000.00
35	CORAL OLIVER BALDERAS	DISTRITO 26 AJALPAN	DEPOSITO	\$20,000.00
			TOTAL	\$641,898.00




Instituto Electoral del Estado
Puebla